



Servicio: _____

Fecha: _____

[Firma]

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2651 DE 2013

(20 NOV 2013

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto de viabilidad presupuestal;

DECRETA:

ARTICULO 1º. Suprimanse de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, los siguientes empleos:

Número de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	23
4(Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	11

ARTÍCULO 2º. Créanse en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, los siguientes empleos:

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y se dictan otras disposiciones”

Número de cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR EJECUTIVO			
Cinco (5)	Asesor	1020	16
Uno (1)	Asesor	1020	15
PLANTA GLOBAL			
Nueve (9)	Profesional Especializado	2028	22
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	20
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	16
Uno (1)	Analista de Sistemas	3003	18
Ocho (8)	Secretario Ejecutivo	4210	24
Tres (3)	Auxiliar Administrativo	4044	13
Cuatro (4)	Conductor Mecánico	4103	13

Artículo 3. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto y no sean reincorporados en los cargos que establece el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 760 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4. Los empleados que gocen de protección especial, de conformidad con las Leyes 790 de 2002, 812 de 2003 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo 5. El Director Ejecutivo, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Entidad.

Artículo 6. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 909 de 2004, su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 7. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos que vayan a ser incorporados continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente y cumplirán las funciones asignadas al empleo que desempeñan,

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y se dictan otras disposiciones"

hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

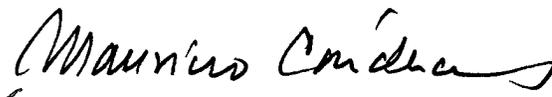
Artículo 8. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2884 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

 20 NOV 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO


LUIS FELIPE HENAO CARDONA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR